

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

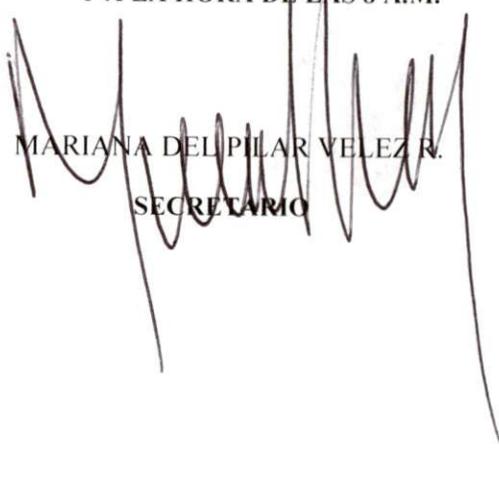
TRASLADO No. **42**

Fecha: **15/11/2022**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 <b>2022 00325</b>	Ejecutivo Singular	ABL CAPITAL S.A.S.	SERVICIOS PETROLEROS Y DE INGENIERIA DE COLOMBIA SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/11/2022	18/11/2022
11001 40 03 029 <b>2022 00474</b>	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	DIEGO DUVAN SIERRA MEDINA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/11/2022	18/11/2022
11001 40 03 029 <b>2022 00680</b>	Medidas Cautelares	CARLOS ALBERTO CUBILLOS ROA	JOSE GABRIEL CUBILLOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/11/2022	18/11/2022
11001 40 03 029 <b>2022 00854</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/11/2022	18/11/2022

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **15/11/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

  
MARIANA DEL PILAR VELEZ R.  
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN CRÉDITO Referencia: Proceso Ejecutivo No. 202200325-00 de ABL CAPITAL S.A.S. contra SERVICIOS PETROLEROS Y DE INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. - SERPIC S.A.S., JAVIER RANGEL RUIZ y DIANA CARRILLO CAICEDO.

Armando Florez Merlano <armando.florez@fglegal.co>

Mar 8/11/2022 10:04 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días Señor Juez,

Cordial saludo.

Pongo en su conocimiento la presente solicitud.

Quedo atento a sus comentarios;

--

**Armando Florez Merlano**

FG Legal S.A.S., Abogado



+57 321 764 0883

[armando.florez@fglegal.co](mailto:armando.florez@fglegal.co)

<http://www.fglegal.co>

**Señor  
JUEZ 29° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.**

**Referencia: Proceso Ejecutivo No. 202200325-00 de ABL CAPITAL S.A.S. contra SERVICIOS PETROLEROS Y DE INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. – SERPIC S.A.S., JAVIER RANGEL RUIZ y DIANA CARRILLO CAICEDO.**

**Asunto:** Liquidación crédito.

**ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.715.570 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional 294.495 del Consejo superior de la Judicatura, en mi condición de procurador judicial de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación de crédito.

Del señor Juez,

Atentamente,



**ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO**  
C.C No: 1.045.715.570 de Barranquilla  
T.P. No: 294495 del Consejo Superior de la Judicatura  
[armando.florez@fglegal.co](mailto:armando.florez@fglegal.co)

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

**FECHA DE LA LIQUIDACION:** 8/11/2021

<b>NOMBRE DEMANDADO:</b>	INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.-
<b>C.C. No.</b>	
<b>OBLIGACION (ES) No(s). PGARE(s) No(s).</b>	10417088

<b>CAPITAL:</b>	<b>\$ 59.952.711</b>
<b>INTERESES CORRIENTES / DURANTE EL PLAZO:</b>	0
<b>INTERESES MORATORIOS A LA FECHA:</b>	<b>13.595.177,43</b>
<b>VALOR ABONOS REALIZADOS:</b>	0
<b>ABONO APLICADO A INTERESES CORRIENTES / DURANTE EL PLAZO:</b>	0
<b>ABONO APLICADO A INTERESES MORATORIOS:</b>	0
<b>ABONO APLICADO A CAPITAL:</b>	0
<b>NUEVO SALDO DE INTERESES CORRIENTES / DURANTE EL PLAZO:</b>	0
<b>NUEVO SALDO DE INTERESES MORATORIOS</b>	<b>13.595.177</b>
<b>NUEVO SALDO DE CAPITAL:</b>	<b>59.952.711</b>
<b>TOTAL CAPITAL MAS INTERESES</b>	<b>73.547.888</b>

DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MORATORIA	No. DIAS	INTERESES
6/01/2022	31/01/2022	\$ 59.952.711,00	24,49%	26	\$ 942.834,89
1/02/2022	28/02/2022	\$ 59.952.711,00	27,45%	28	\$ 1.125.975,74
1/03/2022	31/03/2022	\$ 59.952.711,00	27,71%	31	\$ 1.258.457,13
1/04/2022	30/04/2022	\$ 59.952.711,00	28,58%	30	\$ 1.251.595,90
1/05/2022	31/05/2022	\$ 59.952.711,00	29,57%	31	\$ 1.333.673,20
1/06/2022	30/06/2022	\$ 59.952.711,00	30,60%	30	\$ 1.330.061,13
1/07/2022	31/07/2022	\$ 59.952.711,00	31,92%	31	\$ 1.427.304,02
1/08/2022	31/08/2022	\$ 59.952.711,00	33,12%	31	\$ 1.474.528,33
1/09/2022	30/09/2022	\$ 59.952.711,00	34,92%	30	\$ 1.494.196,65
1/10/2022	31/10/2022	\$ 59.952.711,00	34,92%	31	\$ 1.544.639,47
1/11/2022	8/11/2022	\$ 59.952.711,00	36,67%	8	\$ 411.910,98
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 13.595.177,43</b>

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

**FECHA DE LA LIQUIDACION:** 8/11/2021

<b>NOMBRE DEMANDADO:</b>	INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.-
<b>C.C. No.</b>	
<b>OBLIGACION (ES) No(s). PGARE(s) No(s).</b>	14177216

<b>CAPITAL:</b>	<b>\$ 80.298.936,00</b>
<b>INTERESES CORRIENTES / DURANTE EL PLAZO:</b>	\$ -
<b>INTERESES MORATORIOS A LA FECHA:</b>	<b>\$ 17.720.961,56</b>
<b>VALOR ABONOS REALIZADOS:</b>	\$ -
<b>ABONO APLICADO A INTERESES CORRIENTES / DURANTE EL PLAZO:</b>	\$ -
<b>ABONO APLICADO A INTERSES MORATORIOS:</b>	\$ -
<b>ABONO APLICADO A CAPITAL:</b>	\$ -
<b>NUEVO SALDO DE INTERESES CORRIENTES / DURANTE EL PLAZO:</b>	\$ -
<b>NUEVO SALDO DE INTERESES MORATORIOS</b>	<b>\$ 17.720.961,56</b>
<b>NUEVO SALDO DE CAPITAL:</b>	<b>\$ 80.298.936,00</b>
<b>TOTAL CAPITAL MAS INTERESES</b>	<b>\$ 98.019.897,56</b>

DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MORATORIA	No. DIAS	INTERESES
15/01/2022	31/01/2022	\$ 80.298.936,00	24,49%	16	\$ 774.778,02
1/02/2022	28/02/2022	\$ 80.298.936,00	27,45%	28	\$ 1.508.099,50
1/03/2022	31/03/2022	\$ 80.298.936,00	27,71%	31	\$ 1.685.541,27
1/04/2022	30/04/2022	\$ 80.298.936,00	28,58%	30	\$ 1.676.351,53
1/05/2022	31/05/2022	\$ 80.298.936,00	29,57%	31	\$ 1.786.283,51
1/06/2022	30/06/2022	\$ 80.298.936,00	30,60%	30	\$ 1.781.445,61
1/07/2022	31/07/2022	\$ 80.298.936,00	31,92%	31	\$ 1.911.689,94
1/08/2022	31/08/2022	\$ 80.298.936,00	33,12%	31	\$ 1.974.940,82
1/09/2022	30/09/2022	\$ 80.298.936,00	34,92%	30	\$ 2.001.283,99
1/10/2022	31/10/2022	\$ 80.298.936,00	34,92%	31	\$ 2.068.845,65
1/11/2022	8/11/2022	\$ 80.298.936,00	36,67%	8	\$ 551.701,71
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 17.720.961,56</b>

## APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1010206245, EJECUTIVO RAD 11001400302920220047400, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 18/10/2022 4:34 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

**JUEZ 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2022*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



**Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.**

**Asunto**

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1010206245, EJECUTIVO RAD 11001400302920220047400, (MEMORIALES PROPIAS)

**Enviado por**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

**Fecha de envío**

2022-10-18 a las 16:32:35

**Fecha actual**

2022-11-06 a las 17:20:53

\*\*\* NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. \*\*\*

Señor(a)

JUEZ 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra SIERRA MEDINA DIEGO DUVAN, CC 1010206245

RADICADO: 11001400302920220047400

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

**Documentos Adjuntos**

 LIQUIDACION\_1010206245.pdf



Señor;  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA  
**DEMANDADO:** SIERRA MEDINA DIEGO DUVAN C.C. 1.010.206.245  
**RADICADO:** 11001400302920220047400

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO**

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al señor Juez, de la siguiente manera.

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

JUZGADO: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA: 7/10/2022	CAPITAL ACELERADO \$ 74.978.745,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400302920220047400		INTERESES DE PLAZO \$ -	P. INTERÉS MORA P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 8.308.748,69
DEMANDANTE: AECSA S.A.			\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: SIERRA MEDINA DIEGO DUVAN 1010206245				SALDO CAPITAL: \$ 74.978.745,00
				TOTAL: \$ <b>83.287.493,69</b>

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 83.287.493,69)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

**Anexo:**

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla  
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.  
MIGUEL CUELLAR 07/10/2022  
CP.20593

JUZGADO: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA: 7/10/2022	CAPITAL ACELERADO \$ 74.978.745,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400302920220047400			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 8.308.748,69
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: SIERRA MEDINA DIEGO DUVAN 1010206245				SALDO CAPITAL: \$ 74.978.745,00
				TOTAL: \$ 83.287.493,69

1	DETALLE	IQ	ACCIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	19/05/2022	20/05/2022	1	\$74.978.745,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 53.973,10	\$75.032.718,10	\$ -	\$ 53.973,10	\$74.978.745,00	\$75.032.718,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	21/05/2022	31/05/2022	11	\$74.978.745,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 593.704,09	\$75.572.449,09	\$ -	\$ 647.677,19	\$74.978.745,00	\$75.626.422,19	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$74.978.745,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.668.702,24	\$76.647.447,24	\$ -	\$ 2.316.379,42	\$74.978.745,00	\$77.295.124,42	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$74.978.745,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.789.304,29	\$76.768.049,29	\$ -	\$ 4.105.683,72	\$74.978.745,00	\$79.084.428,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$74.978.745,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.857.273,98	\$76.836.018,98	\$ -	\$ 5.962.957,70	\$74.978.745,00	\$80.941.702,70	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$74.978.745,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.887.473,70	\$76.866.218,70	\$ -	\$ 7.850.431,40	\$74.978.745,00	\$82.829.176,40	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	7/10/2022	7	\$74.978.745,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 458.317,29	\$75.437.062,29	\$ -	\$ 8.308.748,69	\$74.978.745,00	\$83.287.493,69	\$ -	\$ -	\$ -

## CamScanner 10-03-2022 08.39.pdf

carlos agosto hurtado molina <carloaugusto.hurtadomolina@gmail.com>

Lun 3/10/2022 8:41 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor  
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO DIVISORIO N° 2022-0680  
DEMANDANTE: BLANCA ISABEL CUBILLOS ROA Y OTROS.  
DEMANDADO: TERESITA DE JESUS CUBILLOS DE REAL Y OTROS.

**CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia; respetuosamente me permito interponer ante su Despacho recurso de **REPOSICION** contra el auto de fecha 28 de septiembre de 2022, notificado por estado de fecha 29 de septiembre del año en curso, mediante el cual el despacho admitió la demanda y por los siguientes:

#### SUSTENTACION DEL RECURSO

**PRIEMRO:** El despacho por auto de fecha 28 de septiembre de 2022, notificado por estado del 29 de septiembre del año en curso notifica admitir " **DEMANDA DE PERTENENCIA**"

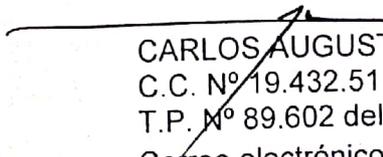
**SEGUNDO:** Respetuosamente me permito manifestar al Despacho que la acción que se pretende con la demanda presentada es un proceso **DIVISORO VENTA DE COSA COMUN.**

#### PETICION

1.- Solicito muy comedidamente a su Despacho revocar el auto de fecha 28 de septiembre de 2022, notificado por estado de fecha 29 de septiembre del año en curso y en su defecto se sirva ordenar imprimirle el trámite del proceso **DIVISORO VENTA DE COSA COMUN.**

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA  
C.C. N° 19.432.511 de Bogotá  
T.P. N° 89.602 del C.S.J.  
Correo electrónico: [carlosaugusto.hurtadomolina@gmail.com](mailto:carlosaugusto.hurtadomolina@gmail.com)

RECURSO DE REPOSICION// RAD 11001400302920220085400 // VILLAS VS HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 8/11/2022 1:19 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**REF: EJECUCIÓN de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Vs. HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ  
RAD No. 11001400302920220085400  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA CALENDADA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 DE BOGOTA

TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

Señor

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**REF: EJECUCION de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Vs. HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ**  
**RAD No. 11001400302920220085400**  
**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA CALENDADA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, procedo a formular **RECURSO DE REPOSICION** contra la providencia calendada 01 de Noviembre de 2022, mediante la cual se dispuso el rechazo de la demanda, con base en las siguientes razones de orden fáctico y jurídico:

1. El día 31 de agosto del presente año se presento la demanda de menor cuantía en contra de **HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ**.
2. El día 05 de septiembre fue designado a su Despacho mediante acta de reparto con numero de secuencia **74907**.
3. Su señoría mediante auto con providencia calendada 13 de Septiembre de 2022 y estado del 14 de Septiembre inadmite la demanda de conformidad al Art. 90 del C.G del P en el cual la suscrita cuenta con 5 días hábiles a partir de la fecha de estado para subsanar los yerros cometidos en el escrito de la demanda.
4. El día 21 de septiembre se radico de manera virtual la subsanación tal y como se puede evidenciar en el adjunto

21/9/22, 16:29

Correo de DIEGO L SANTANA R - SUBSANACION RAD 11001400302920220085400 // VILLAS VS HECTOR FABIO ARIAS ALVARE



contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

**SUBSANACION RAD 11001400302920220085400 // VILLAS VS HECTOR FABIO ARIAS ALVARE**

1 mensaje

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

21 de septiembre de 2022, 16:29

Para: "Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Hectorarias123@gmail.com" <Hectorarias123@gmail.com>

Señor

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ  
RAD No. 2022-854  
ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA**

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
CC 51775463 DE BOGOTA  
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

**SUBSANACION HECTOR FABIO ARIAS 1pdf.pdf**  
548K

5. El mismo 21 septiembre el Despacho dispone a dar acuse de recibido a la radicación de la subsanación como se evidencia en el adjunto.

**J** Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 21 sept 2022, 16:45 ☆ ↶ ⋮  
para mí ▾

Buen Día,  
Atentamente me permito dar acuse de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

**Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.**

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCS.JA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

**CESAR AUGUSTO MUÑOZ  
ASISTENTE JUDICIAL  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

---

De: contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>  
Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 4:29 p. m.  
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hectorarias123@gmail.com <Hectorarias123@gmail.com>  
Asunto: SUBSANACION RAD 11001400302920220085400 // VILLAS VS HECTOR FABIO ARIAS ALVARE

6. Dispone su señoría en la providencia calendada del 01 noviembre del presente año que rechaza de plano la demanda **“como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio”**

Por lo anterior, y dado que la demanda se subsano y se dio cumplimiento a los yerros de inadmisión dentro del término legal, solicito comedidamente **REVOCAR** el auto por las razones anteriormente expuestas y auto que libra mandamiento de pago y decreta medidas cautelares.

En consecuencia, Señor Juez, díguese proceder de conformidad.

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

---

**SUBSANACION RAD 11001400302920220085400 // VILLAS VS HECTOR FABIO ARIAS ALVARE**

2 mensajes

---

**contacto epardocoabogados** <contacto@epardocoabogados.com>

21 de septiembre de 2022, 16:29

Para: "Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." &lt;cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;, "Hectorarias123@gmail.com" &lt;Hectorarias123@gmail.com&gt;

Señor

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

***REF: Proceso Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ  
RAD No. 2022-854  
ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA***

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
CC 51775463 DE BOGOTA  
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

---

 **SUBSANACION HECTOR FABIO ARIAS 1pdf.pdf**  
548K

---

**Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21 de septiembre de 2022, 16:45

Para: "contacto@epardocoabogados.com" &lt;contacto@epardocoabogados.com&gt;

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

**CESAR AUGUSTO MUÑOZ**  
**ASISTENTE JUDICIAL**  
**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

---

**De:** contacto epardocoabogados <[contacto@epardocoabogados.com](mailto:contacto@epardocoabogados.com)>

**Enviado:** miércoles, 21 de septiembre de 2022 4:29 p. m.

**Para:** Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; [Hectorarias123@gmail.com](mailto:Hectorarias123@gmail.com) <[Hectorarias123@gmail.com](mailto:Hectorarias123@gmail.com)>

**Asunto:** SUBSANACION RAD 11001400302920220085400 // VILLAS VS HECTOR FABIO ARIAS ALVARE

[Texto citado oculto]

Señor  
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ  
RAD No. 2022-854  
ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, estando dentro del término y oportunidad legal para ello, atentamente me permito **SUBSANAR** los defectos anotados por su Despacho, de la siguiente forma:

1. Doy cumplimiento a la primera causal de inadmisión, me permito aclarar a su despacho que la fecha de vencimiento que esta diligenciado en los pagares N° **2728246** y **4960792001646902 5471413838199960**, no es la fecha en que incurrió en mora el titular, es decir, el pagare es diligenciado conforme a la carta de instrucciones y de conformidad a lo contemplado en la cláusula 7 numeral 4 y ss del pagaré base de la ejecución toda vez que de la literalidad del título valor soporte de la ejecución el demandado autorizó al Banco para llenar los espacios en blanco del citado pagare en el cual se indica que:
  - 1) *El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco.*
  - 2) *El espacio del deudor u obligado se diligenciará con el nombre e identificación del beneficiario del crédito; es decir el firmante de éste pagaré ....*
  - 3) *El espacio correspondiente a ciudad se diligenciará con aquella en la que hemos otorgado éste pagaré*
  - 4) **El espacio correspondiente al “Valor capital” se diligenciará con la suma de dinero a mi cargo por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, etc ...** (Resaltado y subrayado fuera del texto)
  - 5) **El espacio correspondiente al “Valor por intereses remuneratorios” se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, este adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.** (Resaltado y subrayado fuera del texto)
  - 6) *El espacio correspondiente al “Valor por intereses de mora” se diligenciará con la suma de dinero que pro concepto de intereses de mora esté adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.* (Resaltado y subrayado fuera del texto)
  - 7) **El espacio en blanco destinado a la “Fecha de Vencimiento” será llenado con la fecha de diligenciamiento del pagaré.**

**8) El espacio correspondiente a la "Ciudad y Fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el Banco ha otorgado el crédito. El Banco podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo.** (Resaltado y subrayado fuera del texto)

las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: (1) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco. (2) El espacio del (los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el (los) nombre(s) e identificación(es) del (los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el firmante de este pagaré si obro(obra)mos en nombre propio o el del(de los) mandante(s) si obro(obra)mos a través de apoderado. (3) El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(mos) otorgado este pagaré. (4) El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi(nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquirencias y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(mos) o le llegue(mos) a deber al Banco, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al **Banco** de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. (5) El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo este(mos) adeudando al **Banco** el día que sea diligenciado el pagaré. (6) El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora está(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (7) El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. (8) El espacio correspondiente a "la ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el Banco ha otorgado el crédito. El **Banco** podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con

Es así como el aquí demandado autorizó el diligenciamiento de los pagares de sus espacios en blanco en los anteriores términos, resaltándose que la fecha de vencimiento del pagaré **2728246** fue el 18 de Agosto de 2022, y del pagare **4960792001646902** **5471413838199960** 23 de agosto de 2022 conforme se predica del numeral **8) de la carta de instrucciones** que puede ser la que corresponda a la fecha de firma del título **O LA DEL DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO.**

Ahora bien, cabe resaltar que el valor diligenciado en el Pagare No. **2728246** por **conceptos de interés moratorios corresponden al periodo comprendido entre el 16 de junio de 2021 al 18 de agosto de 2022.**

Y para el pagare **4960792001646902** **5471413838199960** que contiene las obligaciones crediticias:

- **4960792001646902** el periodo de causación es de fecha 14 de octubre de 2021 al 23 de agosto de 2022.
- **5471413838199960** el periodo de causación es de fecha 19 de enero de 2022 al 23 de agosto de 2022.

2. Dando cumplimiento a la segunda causal de inadmisión, me permito manifestar que el correo electrónico del aquí demandado se obtuvo del formato solicitud de vinculación, entrevista y actualización persona natural, el cual se encuentra el correo electrónico, formulario que esta firmado por el Sr HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ.

Adjunto,

1. Formulario de vinculación de persona natural

**ANEXOS:** Alago en medio magnético o mensaje de datos la presente subsanación para el archivo del Juzgado y para el traslado a la parte ejecutada de acuerdo con el Art. 89 C.G. del P.

En los anteriores términos considero **SUBSANADOS** los defectos anotados por su Despacho, en consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad.

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

## SOLICITUD DE VINCULACIÓN, ENTREVISTA Y ACTUALIZACIÓN PERSONA NATURAL

249

Fecha 2018/03/22

Código Oficina: 070



Tipo de Solicitante: Titular

INFORMACIÓN BÁSICA					
Tipo Identificación	Cedula Ciudadanía		Número de Identificación	79851978	
Primer Nombre	Segundo Nombre		Primer Apellido	Segundo Apellido	
HECTOR	FABIO		ARIAS	ALVAREZ	
Sexo	Fecha Expedición Documento	Lugar Expedición Documento	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad	
Masculino	1995/03/13	BOGOTA D.C.	SANTA ROSA DE CABAL	Colombia	
Otro País de Nacionalidad	Fecha de Nacimiento	Estado Civil	No. personas a cargo	Tipo de Vivienda en la que Vive Actualmente	
Colombia	1976/07/11	Soltero	1	Familiar	
Barrio de Residencia	Dirección Residencia		Teléfono Residencia		
TUNA BAJA	CL 155 NO 99 A 42		5471784		
Ciudad (Departamento) de Residencia			Número Celular		
BOGOTA D.C. (BOGOTA)			3186957571		
Dirección Correo Electrónico (E-mail) Personal / Laboral		Profesión/Ocupación/Oficio		Último Nivel de Estudios Terminados	
hectorarias123@gmail.com		EMPLEADO		Técnico	

INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA					
Actividad Económica Principal del Cliente	Fecha de Ingreso a la Empresa	Tipo de Contrato		Cargo	
Empleado Privado	2016/12/17	Contrato a Terminación Indefinida		SUPERVISOR	
Nombre Empresa / Negocio donde Labora el Cliente		Act. Económica Empresa / Negocio		NIT Empresa / Negocio	
SEGURIDAD ORIENTAL LTDA				0	
Ciudad (Departamento) de la Empresa / Negocio		Dirección de la Empresa / Negocio		Teléfono de la Empresa / Negocio	
BOGOTA D.C. (BOGOTA)		KR 71 D 50 24		8067503	
Tiene Participación en la Empresa de la cual genera sus Ingresos?	Porcentaje de Participación	Si es Independiente/Transportador / Rentista de Capital	Fecha de Constitución Empresa/Negocio	Años de Experiencia	No. de Empleados
Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	%				

INFORMACIÓN FINANCIERA					
INGRESOS MENSUALES		TOTAL EGRESOS MENSUALES		400.000,00	
Ingresos por Activ. Principal	Otros Ingresos (demostrables)*	TOTAL ACTIVOS		11.000.000,00	
2.200.000,00	0,00	TOTAL PASIVOS		7.000.000,00	
TOTAL INGRESOS MENSUALES		2.200.000,00			
Detalle Otros Ingresos*					
Es Residente Fiscal en el Exterior?		Posee Green Card en EEUU?		Ha permanecido en EEUU al menos 31 días del año calendario o al menos 183 días durante los últimos 3 años?	
Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>		Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>		Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>	

OPERACIONES INTERNACIONALES					
Efectúa Op. Internacionales	Tipo de Operación		Si posee productos en moneda extranjera, relaciónes a continuación		
Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>			Tipo de Producto	No. Producto	Monto/Saldo Actual
Ciudad	Pais	Entidad		Moneda	

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS	
Yo, identificado con el nombre y documento de identidad, tal como lo he diligenciado en este documento, obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y/o bienes al Banco AV Villas, de conformidad con las normas establecidas por las autoridades para los Clientes de las Entidades Financieras:	
A) El origen de los dineros que deposito en mi cuenta y demás operaciones que tramito a través del Banco, proceden del giro ordinario de mi actividad económica y no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.	
B) No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o lo adicione.	
C) Declaro que el origen de mis recursos provienen de: Del Salario	
Es usted, o alguno de los siguientes relacionados (Cónyuge, compañero (a), hijo (s), padres (s), nieto (s), hermanos (s), abuelos (s), suegros (s), nuera (s), yernos (s)):	
A. Una persona Expuesta Políticamente por ocupar actualmente o haber ocupado en un periodo de 2 años atrás algún cargo relacionado en el Decreto 1674 de 2016*	
B. Un representante legal de alguna organización internacional?	
C. Una persona que goce de reconocimiento público?	
*Funcionarios públicos de la rama ejecutiva, legislativa y judicial con capacidad decisoria; representantes legales, presidentes, directores, y tesoreros de partidos y movimientos políticos u otra forma de asociación política reconocida por la ley; directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fidecomisos que administren recursos públicos.	

ENVÍO DE CORRESPONDENCIA		
Dirección de Correo Electrónico	Dirección de Residencia	Dirección Laboral

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA, ALMACENAMIENTO, REPORTE, INTERCAMBIO, PROCESAMIENTO Y OTROS TRATAMIENTOS DE DATOS FINANCIEROS, CREDITICIOS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y PROVENIENTES DE TERCEROS PAISES
Con la firma que impongo en este Formulario, en mi calidad de titular de mi información personal y en adición y complemento de las demás autorizaciones otorgadas, autorizo de manera expresa, irrevocable y permanente a AV Villas o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario a cualquier título, o cualquier calidad frente a mí como titular de la información, en adelante Las Entidades Autorizadas para que: 1) Soliciten, consulten, compartan, intercambien, informen, reporten, procesen, modifiquen, actualicen, aclaren, retiren o divulguen, ante las entidades de consulta de bases de datos u Operadores de Información y Riesgo, incluyendo CIFIN y DATACREDITO, ante instituciones financieras y ante cualquier otra entidad pública o privada que maneje o administre bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, todo lo referente a mi información financiera, comercial y crediticia (presente, pasada y futura), mi endeudamiento, y el nacimiento, modificación y extinción de mis derechos y obligaciones originados en virtud de cualquier contrato celebrado u operación realizada o que llegare a celebrar o realizar con cualquiera de Las Entidades Autorizadas. 2) Almacenen y conserven la información mencionada anteriormente, así como datos atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. 3) El mismo tratamiento mencionado en los numerales anteriores, podrán dar las Entidades Autorizadas en relación con mis datos e información personal que haya suministrado a terceros con los que haya establecido un contrato o celebrado una operación, cuyos derechos hayan sido adquiridos por las Entidades Autorizadas a cualquier título. Las Entidades Autorizadas podrán dar a mi información y datos personales el tratamiento autorizado, con la finalidad de mantener actualizada mi información ante entidades de consulta de bases de datos u Operadores de Información y Riesgo, incluyendo CIFIN y DATACREDITO, ante instituciones financieras y ante cualquier otra entidad pública o privada que maneje o administre bases de datos, tomar decisiones en cuanto a otorgarme o no productos o servicios y mantener o terminar alguna relación comercial e informar al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y provenientes de terceros países. Así mismo, autorizo para que se transfiera a las autoridades y agencias nacionales y extranjeras tales como la IRS (Servicios de impuestos Internos de Estados Unidos) y autoridades competentes según la "Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal" aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la OCDE, información y documentación sobre productos, estados de cuenta, saldos, movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o

vinculadas, administradoras y directivas, para fines legales tales como FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos suscritos por el Estado Colombiano o el Banco con otros estados o autoridades o agencias extranjeras. Declaro que conozco y acepto que los reportes negativos que las Entidades Autorizadas realicen, pueden generar consecuencias negativas en mi acceso al crédito y demás servicios financieros, y que la permanencia de mi información en los Operadores de Información y Riesgo y demás entidades que administran bases de datos corresponde a lo determinado por el ordenamiento jurídico. Conozco el derecho que me asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponda con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique revocatoria alguna de las autorizaciones que se confieren a AV VILLAS.

**INFORMACION Y AUTORIZACIONES**

Lea de manera detenida estas condiciones, con su firma acepta que las mismas hagan parte de las relaciones contractuales y comerciales que se establezcan con el Banco. **SOBRE LOS PRODUCTOS Y LOS SERVICIOS EN GENERAL:** 1) Las características, derechos, obligaciones, comisiones y recargos, costos, plazos, sistemas de amortización, condiciones de prepago, tasa de interés (corriente y de mora, modalidad, periodicidad de cobro y base de capital sobre el cual se liquida la tasa de interés) y tarifas que asumirá una vez la solicitud sea aprobada por el Banco, así como las exclusiones y restricciones aplicables a dicho(s) producto(s) y/o servicio(s), que el Banco le ha informado antes de que presente esta solicitud y que usted manifiesta haber comprendido y aceptado, se mantienen a su disposición en la página [avillas.com.co](http://avillas.com.co). 2) Los productos y servicios se rigen por lo consignado en este formulario, los contratos, reglamentos y condiciones que el Banco ha puesto a su disposición y que mantiene en la página [avillas.com.co](http://avillas.com.co) para su permanente consulta; las modificaciones a éstos se informarán a través de la misma página, con la anticipación que establezca la ley y, en su defecto, la prevista en los mismos reglamentos y contratos. 3) El Banco ha creado un programa de fidelización conocido como Puntos Por Todo y Por Todos, que se rige por las condiciones establecidas en el reglamento puesto a su disposición y que se mantiene publicado en la página web antes mencionada. 4) El Cliente acepta pagar y autoriza al Banco a cobrar las tarifas de los productos y servicios que el Banco informará a través de la página [avillas.com.co](http://avillas.com.co); las modificaciones se informarán por esta misma vía, con la anticipación que establezcan las normas legales y los reglamentos del Banco. 5) En caso de incumplimiento del Cliente en algún producto o servicio, el Banco podrá bloquear la adquisición de nuevos productos o servicios. 6) El Banco suministrará al Cliente los extractos de sus productos, el Reporte Anual de Costos Totales y el de VTU, así como los demás reportes que exija la ley, a través de la página [avillas.com.co](http://avillas.com.co). La correspondencia se remitirá a la dirección de correo electrónico que el Cliente registre. 7) El Cliente se obliga a informar al Banco de manera oportuna y por escrito, cualquier cambio en los datos, cifras, fuentes de ingresos y demás información suministrada, a aportar los documentos de ingreso necesarios o que sustenten la procedencia de recursos en el evento de que sus transacciones financieras superen o excedan el perfil financiero declarado y/o soportado ante el Banco y a actualizar la información y documentación correspondiente por lo menos una vez al año entregando los soportes respectivos, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera. En caso de incumplimiento, autoriza a que Banco tome las medidas necesarias, incluyendo el bloqueo o la cancelación de los depósitos. Así mismo, en caso de ser una Persona Pública Expuesta, a declarar esta connotación y a suministrar y mantener actualizada la información que la ley y el Banco requieran para el análisis y control del riesgo y los reportes pertinentes. 8) El Cliente se obliga a entregar la información y documentación que confirmen o rechacen los indicios que lo señalen como persona de Estados Unidos de América (US Person) para efectos de FATCA, información sobre residencia fiscal así como la demás información que se requiera para dar cumplimiento a los acuerdos de intercambio de información suscritos por el Estado Colombiano o el Banco con otros estados, autoridades o agencias extranjeras, a más tardar dentro de los 15 días calendario siguientes a la apertura del producto o servicio y, posteriormente, a la solicitud que realice el Banco; de no hacerlo, autoriza que el Banco, según lo que mejor convenga a éste, termine los contratos y/o vínculos contractuales y/o comerciales, o le dé el tratamiento de cliente recalitrante o el que prevalean las normas legales y/o los acuerdos de intercambio de información y aplique las consecuencias que de ello se deriven, tales como las retenciones y giros sobre los ingresos provenientes de fuente americana de que trata FATCA. 9) El Cliente autoriza que el Banco tome las medidas que considere necesarias y que las normas legales exijan, cuando reúna las características de las personas públicamente expuestas. 10) El Banco y el Cliente convienen que en el evento en que éste firme documentos o realice operaciones o transacciones bancarias sobre productos o servicios a través de firma electrónica o sistema biométrico consistente en la utilización de la(s) huella(s), iris, voz, etc., éstos tendrán los mismos efectos y equivalencia funcional que la firma física. Los cambios en los datos biométricos incluídas huellas deben ser registrados/actualizados por el Cliente con el fin de que pueda seguir realizando operaciones o transacciones con éstos. 11) El Cliente autoriza al Banco a realizar visitas y verificaciones comerciales con el fin de comprobar la información/documentación suministrada. 12) El Cliente autoriza al Banco para que en caso de que el producto o servicio solicitado no sea aprobado, destruya los documentos entregados para el trámite de la solicitud. 13) El Cliente autoriza al Banco para debitar de cualquier depósito, derecho o crédito que tenga o llegue a tener sea individual, solidario, conjunto o alternativo, las tarifas que se causen por los servicios financieros; así mismo, autoriza la compensación de los depósitos mencionados con los saldos exigibles a cargo del Cliente por obligaciones en favor del Banco, según se pacte en los pagarés o títulos de deuda. **SOBRE SEGURO DE DEPÓSITO:** AV Villas está inscrito en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN. El Seguro de Depósito ampara los productos que establece la ley, en caso de liquidación forzosa administrativa del Banco: depósitos en cuenta de ahorro, CDT's, depósitos en cuenta corriente y servicios bancarios de recaudo. Los depositantes son beneficiarios del Seguro de Depósito que otorga FOGAFIN, por el sólo hecho de la apertura del producto amparado, hasta la cobertura máxima que fija la ley. El detalle de este seguro está disponible en la página web del Banco y en [www.fogafin.gov.co](http://www.fogafin.gov.co). **SOBRE LOS PRODUCTOS DE CRÉDITO:** 1) El Cliente está obligado a pagar y autoriza al Banco a cobrar los valores por avalúos, estudios de crédito y estudios de títulos necesarios para analizar la viabilidad de la solicitud de préstamo, a las tarifas que se mantienen publicadas en la página [avillas.com.co](http://avillas.com.co). Cuando los avalúos deban ser actualizados, el Cliente se obliga a suministrarlos al Banco dentro de los 8 días siguientes a la solicitud que éste formule; de no hacerlo o si los avalúos no cumplen con los requisitos legales, el Banco podrá acelerar el plazo u ordenarlo por cuenta del Cliente quedando éste obligado a prestar la colaboración que sea necesaria; el costo del avalúo deberá ser pagado junto con la cuota del crédito inmediatamente siguiente a la realización de aquel, a partir de la cual se causarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida para fines comerciales; el Banco podrá diligenciar el pagaré que el Solicitante/Cliente haya otorgado incluyendo el valor del(de los) avalúo(s). El Cliente está obligado a permitir las visitas y facilitar los avalúos requeridos. 2) Los Clientes deudores deben constituir los seguros de vida, incendio y terremoto y demás que el Banco determine como obligatorios según su política de crédito. Tanto las primas de los seguros como los costos y gastos de la constitución y cancelación de las garantías están a cargo del Cliente. 3) La comunicación sobre las condiciones de aprobación de los créditos distintos a los hipotecarios, será informada únicamente a través de correo electrónico o mensaje al teléfono móvil registrado por el Cliente. 4) Salvo en los créditos de vivienda, en caso de pago anticipado total o parcial del crédito cuyo saldo sea igual o superior a 880 SMLMV o la suma que establezca la ley, el Banco podrá cobrar y el deudor estará obligado a pagarle de manera incondicional, una penalidad equivalente al 2.5% del valor prepagado. Si el Cliente posee varios créditos que sumados superen 880 SMLMV, el prepago sólo podrá realizarse hasta dicho límite sin penalidad alguna, de conformidad con la ley 1555 de 2012. 5) El Cliente puede elegir si los pagos anticipados abonan a capital para disminuir el plazo o disminuir el valor de la cuota de la obligación, informándolo al momento de efectuar el pago o en otro documento tal como la autorización de descuento (libranza) la cual forma parte del contrato de mutuo. 6) En caso de incumplimiento de alguna de las cuotas de un crédito, AV VILLAS podrá acelerar el plazo de éste. Así mismo, en caso de incumplimiento en el pago de una obligación, AV VILLAS podrá hacer exigible las demás obligaciones a cargo del Cliente, aun cuando éstas se encuentren al día. 7) El solicitante puede suscribir los contratos, pagarés, autorizaciones de descuento (libranza) y demás documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato respectivo, una vez AV Villas le comunique la disposición de otorgar el producto o servicio. No obstante, el Banco ofrece al Cliente la posibilidad de suscribir junto con esta solicitud tales documentos, bajo el entendido que tendrán efecto sólo si el Banco le comunica la decisión de otorgar el producto o servicio. 8) El Banco podrá aprobar el(los) crédito(s) por un menor valor al solicitado, teniendo en cuenta el análisis respectivo. 9) En los créditos en los que el Banco otorgue periodos de gracia, o créditos que entre la fecha del desembolso y la fecha de pago escogida por el Deudor transcurran más de treinta días, podrá aplicar un sistema de amortización que contemple capitalización de los intereses y los seguros que se causen durante dicho periodo. 10) En caso de que el desembolso del crédito que el Banco otorgue esté gravado por GMF u otro y el Cliente no lo pague, AV Villas lo hará por cuenta del Cliente y el valor de dicho gravamen constituirá un crédito a cargo del Cliente que se cobrará y éste pagará en los mismos términos y condiciones que la obligación que lo origina. 11) El Banco aplicará las siguientes fechas de vencimiento: a) En crédito hipotecario: (i) Si el desembolso se realiza entre el 25 y el 30 o 31, el primer vencimiento será el día 1 del segundo mes siguiente al del desembolso y así sucesivamente el día 1 de cada mes; (ii) Si el crédito se desembolsa en fechas distintas a las mencionadas en el numeral anterior la fecha de pago será cada mes vencido desde la misma fecha del desembolso. (b) En Creditivillas, si el Solicitante no indica el día de cada mes para el pago de la cuota, dicha fecha será la siguiente: (i) Si el crédito se desembolsa entre el día primero y el día dieciséis, la fecha del primer pago será el día 16 del mes inmediatamente siguiente y así sucesivamente el día 16 de cada mes; (ii) si el crédito se desembolsa entre el día 17 y el día 30 o 31, la fecha del primer pago será el día 2 del segundo mes siguiente al de otorgamiento y así sucesivamente el día 2 de cada mes. **SOBRE LOS SEGUROS QUE AMPARAN LOS CRÉDITOS:** 1) Las condiciones de cada una de las pólizas de seguro requeridas por el Banco y de las que el Banco ha tomado por cuenta de sus Deudores son las que se le han informado y que se mantienen a su disposición en la página [avillas.com.co](http://avillas.com.co). El Cliente está en plena libertad de adherirse a las pólizas colectivas suscritas por el Banco por cuenta de sus deudores o contratárselas libremente con Compañía de Seguros de su elección. 2) En las pólizas colectivas, el costo de los seguros está sujeto al resultado de las licitaciones que realice el Banco, en cumplimiento de la normativa vigente. Los costos actuales son los informados al Cliente y que se encuentran publicados en la página [avillas.com.co](http://avillas.com.co). 3) En los seguros de vida, la Base Asegurada es la siguiente según el tipo de crédito: i) En los créditos hipotecarios, el seguro de vida se debe constituir de acuerdo con el porcentaje de ingresos demostrados por cada titular. La suma del valor asegurado de todos los titulares de crédito debe corresponder como mínimo al 100% del valor de la deuda. No obstante, los titulares pueden incrementar el porcentaje asegurado al 100% de la deuda para cada uno. ii) En el crédito empresarial el valor asegurado es el 100% del saldo de la deuda del titular. iii) Para el crédito educativo el valor asegurado debe corresponder al monto desembolsado en cada periodo académico más el saldo de deuda vigente del mismo crédito existente a la fecha del nuevo desembolso. iv) Para los créditos de consumo y libranza el valor asegurado es el del monto del préstamo, durante toda la vigencia del mismo. v) En tarjeta de crédito, el valor asegurado es el saldo de la deuda incluyendo el saldo por utilidades de las tarjetas amparadas. 4) Para el seguro de incendio y terremoto el valor asegurado de los inmuebles hipotecados o en leasing, debe ser el valor comercial de la parte destructible excluyendo el valor del lote de acuerdo con el avalúo, el cual estará sujeto a la actualización establecida por la Superintendencia Financiera. 5) Para el seguro de todo riesgo contratista, el valor asegurado corresponderá al presupuesto de obra. 6) Las pólizas individuales que contrate el cliente por su cuenta para ser endosadas al Banco, deben ser entregadas en cualquier oficina a nivel nacional, cumpliendo los requisitos establecidos y que pueden ser consultados en la página web del Banco. **SOBRE LA POLÍTICA DE COBRANZA:** En caso de incumplimiento de la(s) obligación(es) a cargo del Cliente, el Banco realiza gestiones de cobranza desde el primer día de incumplimiento, directamente y a través de terceros, con la política y las tarifas a cargo del Cliente, que el Banco suministra y mantiene a disposición en la página [avillas.com.co](http://avillas.com.co)

No firme esta solicitud sin haber leído y comprendido las condiciones y autorizaciones que con su firma acuerda y otorga al Banco, las cuales una vez perfeccionado el contrato de producto o servicio solicitado, forman parte del mismo. La presente solicitud no obliga al Banco a otorgar el producto o servicio requerido. El Cliente certifica que la información consignada en este documento es veraz, firmo el 3/22/2018 en la ciudad de Bogotá



**HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ**  
Cedula Ciudadania 79851978



Firma

Huella

**Espacio para uso exclusivo del Banco AV Villas - Entrevista al Cliente - Vinculó y Aprobó**

Con mi firma certifico la aprobación del vínculo, así como haber realizado la entrevista presencial con el cliente confirmando los datos suministrados en el lugar, fecha y hora que a continuación relaciono:

Lugar	Bogotá	Fecha	22-03-18	Hora		Cargo de quien efectuó la entrevista, vinculación y aprobación:	Asesoramiento
Nombres y Apellidos de quien efectuó la entrevista, vinculación y aprobación:							
No. Documento identificación							1016095464
							FIRMA